



LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA LA EXTORSIÓN, EL SICARIATO Y LOS DELITOS FINANCIEROS VINCULADOS

La Congresista de la República, que suscribe **MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO**, con la facultad establecida en el artículo 107° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 22° inciso c), 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente:

PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la siguiente Ley:

LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA LUCHA CONTRA LA EXTORSIÓN, EL SICARIATO Y LOS DELITOS FINANCIEROS VINCULADOS

Artículo 1. Modificación del artículo 13 del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 003-2021-JUS.

Se modifica el artículo 13 del Código de Ejecución Penal, Decreto Supremo N° 003-2021-JUS, en los siguientes términos:

Artículo 13. Clasificación de internos en un régimen penitenciario

(...)

13.2 El interno por los delitos de extorsión y sicariato, vinculado a una organización criminal y/o su condición de un mayor tratamiento para su readaptación, conjuntamente con la evaluación de su perfil personal, fundamentan su clasificación en una de las etapas del Régimen Cerrado Especial.



Artículo 2. Modificación del artículo 375 de la Ley N.º 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Se modifica el artículo 375 de la Ley N.º 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, en los siguientes términos:

Artículo 375.- Identificación de los clientes y mantenimiento de registros

(...)

- 3. Las empresas del sistema financiero deben adoptar medidas razonables para obtener y conservar información acerca de la verdadera identidad de las personas en cuyo beneficio se abra una cuenta o se lleve a cabo una transacción, cuando exista alguna duda acerca de que tales clientes puedan no estar actuando en su propio beneficio, especialmente en el caso de personas jurídicas que no llevan a cabo operaciones comerciales, financieras o industriales en el lugar donde tengan su sede o domicilio.***

Las entidades del sistema financiero deberán incorporar la verificación de identidad biofacial y biométrica (rostro, huellas o iris) como requisito obligatorio previo a la apertura de cualquier cuenta bancaria, billetera digital o servicio financiero electrónico.

La Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) emitirá en un plazo máximo de 90 días calendario el reglamento técnico y los protocolos de interoperabilidad con RENIEC y la Policía Nacional del Perú.



Artículo 3. Incorporación del artículo 196-B del Código Penal, Decreto Legislativo N° 635.

Se incorpora el artículo 196-B del Código Penal, Decreto Legislativo N° 635 en los siguientes términos:

Artículo 196-B. Préstamo de cuentas para fines delictivos

El que preste, arriende, ceda o permita el uso de su cuenta bancaria o billetera digital a otra persona sabiendo que será utilizada para la comisión de delitos, será reprimido con pena privativa de libertad de diez (10) a quince (15) años.

Si la cuenta es utilizada para cometer delitos de extorsión, sicariato, secuestro, estafa, robo o delitos informáticos, la pena será no menor de quince (15) ni mayor de veinticinco (25) años, además de inhabilitación para contratar servicios financieros por un período de hasta diez (25) años.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera: Adecuación reglamentaria:

El Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia y la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP emitirán las normas reglamentarias en un plazo no mayor de 120 días.

Segunda: Coordinación interinstitucional:

El Poder Ejecutivo, implementará una mesa técnica entre el Ministerio Público, la DIVIAC, el INPE, la SBS y el RENIEC para supervisar la implementación de las medidas, la cual debe informar en el plazo de 180 días al Congreso de la República los avances.



MARIA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Congresista de la República

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Tercera: Campaña nacional de sensibilización:

El Poder Ejecutivo impulsará una campaña informativa sobre las consecuencias penales del préstamo de cuentas y la responsabilidad penal derivada de facilitar delitos.

MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO

Congresista de la República



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

1.1. Antecedentes y problemática

En los últimos años, el delito de extorsión y sus modalidades conexas como el sicariato, secuestro y estafa cibernética han experimentado un alarmante incremento en el Perú. Según el Ministerio del Interior (2024),¹ solo entre enero y julio de 2024 se registraron más de 12,000 denuncias por extorsión, lo que representa un aumento del 45 % respecto al mismo periodo del año anterior. Este fenómeno delictivo no solo afecta la seguridad ciudadana, sino que también debilita la confianza en las instituciones públicas y el sistema financiero nacional.

Asimismo, las bandas criminales organizadas han sofisticado sus métodos utilizando cuentas bancarias prestadas y billeteras digitales para el lavado de activos y la recepción de pagos producto de extorsiones o estafas. El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP, 2024)² advirtió que más del 60 % de las transacciones investigadas por fraude digital involucran el uso de cuentas cedidas voluntariamente o alquiladas a terceros.

Por otro lado, el sistema penitenciario peruano continúa siendo un espacio donde estas organizaciones mantienen operaciones delictivas desde el interior de los penales, aprovechando deficiencias en el control de comunicaciones y en la infraestructura tecnológica del Instituto Nacional Penitenciario (INPE, 2023).

Frente a esta realidad, el marco jurídico vigente resulta insuficiente. La actual regulación procesal limita la detención preventiva a un máximo de cuatro (4) horas, tiempo que resulta exiguo para la obtención de evidencia digital, financiera y de geolocalización, crucial en este tipo de investigaciones complejas (Ministerio Público, 2023).³

En los últimos años, el Perú ha experimentado un crecimiento acelerado en los índices de criminalidad, particularmente en los delitos de extorsión y sicariato, los cuales representan las expresiones más violentas del crimen organizado. Estas modalidades delictivas se han expandido territorialmente y han incrementado su frecuencia, generando una seria amenaza a la seguridad ciudadana y al orden público.

Diversas fuentes oficiales y medios especializados evidencian un aumento sostenido de denuncias, víctimas y actos violentos, lo que justifica la urgente necesidad de reformas legales, como las que propone el presente proyecto de ley.

¹ Ministerio del Interior. (2024). Estadísticas nacionales sobre extorsión y delitos conexos. Lima: MININTER.

² Banco Central de Reserva del Perú (BCRP). (2024). Informe de estabilidad financiera: primer semestre 2024. Lima: BCRP.

³ Ministerio Público. (2023). Balance de la persecución penal del crimen organizado en el Perú. Lima: MP.

1.2. Evolución del delito de extorsión

El delito de extorsión ha mostrado un crecimiento exponencial en los últimos cinco años. Según la Policía Nacional del Perú (PNP), en 2020 se registraron 2,305 denuncias, cifra que aumentó a 21,746 casos en 2023, lo que representa un incremento de casi 900 % en solo tres años (Infobae, 2025a).⁴

Asimismo, la Cámara de Comercio de Lima (CCL) informó que entre 2019 y 2024 los casos de extorsión aumentaron en un 478 %, afectando a miles de empresas y familias (Infobae, 2025b).⁵

De acuerdo con un reporte de Caretas (2025),⁶ entre enero y mayo de 2025 se registraron 11,475 denuncias por extorsión, lo que representa un aumento del 22,5 % en comparación con el mismo periodo del año anterior.

En Lima Metropolitana, las denuncias aumentaron más del 50 % entre enero y julio de 2025 (Infobae, 2025c),⁷ alcanzando 9,120 casos, lo que refleja una expansión territorial sostenida del crimen organizado (Punto Seguido, 2025).⁸

A nivel regional, los departamentos más afectados son Lima, La Libertad, Piura y Callao, concentrando la mayor cantidad de denuncias. En Piura, por ejemplo, la tasa de denuncias por extorsión se multiplicó por seis, pasando de 16 por cada 100 000 habitantes en 2019 a 102 en 2024 (Infobae, 2025d).⁹

a) Estadísticas penitenciarias y perfil delictivo

Entre 2019 y 2023, se registraron 47 339 denuncias de extorsión y más de 2 175 detenidos por este delito, de los cuales 89,3 % son peruanos y 10,7 % extranjeros (CEDRO, 2024).¹⁰

⁴ Infobae. (2025a, 3 de septiembre). Extorsión en Perú incrementó diez veces más en solo cuatro años: comerciantes y familias viven bajo amenaza constante. <https://www.infobae.com/peru/2025/09/03/extorsion-en-peru-incremento-10-veces-mas-en-solo-4-anos/>

⁵ Infobae. (2025b, 6 de octubre). CCL: Casos de extorsión y sicariato aumentan casi 500% en los últimos cinco años. <https://www.infobae.com/peru/2025/10/06/ccl-casos-de-extorsion-y-sicariato-aumentan-casi-500-en-los-ultimos-cinco-anos/>

⁶ Caretas. (2025a, 15 de mayo). Extorsión crece 22,5% en Perú durante el 2025. <https://caretas.pe/nacional/extorsion-crece-22-5-en-peru/>

⁷ Infobae. (2025c, 5 de agosto). Extorsión en Lima aumentó más del 50% en comparación al año pasado. <https://www.infobae.com/peru/2025/08/05/extorsion-en-lima-denuncias-aumentaron-mas-del-50-en-comparacion-al-ano-pasado/>

⁸ Punto Seguido. (2025, 30 de junio). Extorsión en Lima: aumento alarmante de casos y Ate se posiciona entre los distritos más golpeados. <https://puntoseguido.upc.edu.pe/extorsion-en-lima-aumento-alarman-te-de-casos-y-ate-se-posiciona-entre-los-distritos-mas-golpeados/>

⁹ Infobae. (2025d, 17 de mayo). Piura fue la tercera región con más denuncias por extorsión en 2024. <https://www.infobae.com/peru/2025/05/17/piura-fue-la-tercera-region-con-mas-denuncias-por-extorsion-en-2024/>

¹⁰ CEDRO. (2024). Los extranjeros componen el 20,7% de la población penitenciaria sin sentencia por extorsión en Perú. Centro de Información y Educación para la Prevención del Abuso de Drogas (CEDRO). <https://checape.cedro.org.pe/enfoques/los-extranjeros-componen-el-207-de-la-poblacion-penitenciaria-sin-sentencia-por-extorsion-en-peru/>

La población penitenciaria por extorsión también ha crecido: pasó de 1 479 internos en 2019 a 2 085 en 2024, lo que refleja la consolidación de este delito dentro de la estructura delictiva nacional (CEDRO, 2024).

b) Crecimiento del sicariato y homicidios vinculados

El delito de sicariato -entendido como el homicidio por encargo o a cambio de un beneficio- ha crecido en paralelo al auge de la extorsión.

Según Comex Perú (2024),¹¹ la tasa de homicidios en el Perú pasó de 3,5 por cada 100 000 habitantes en 2019 a 6,1 en 2024, lo que supone un incremento del 74 % en apenas cinco años.

El Sistema Informático Nacional de Defunciones (SINADEF) reportó que hasta julio de 2025 se registraron 1,148 homicidios, con Lima (405 casos), La Libertad (127) y Callao (109) como las regiones más violentas (Infobae, 2025e).¹²

Para septiembre de 2025, las cifras ya alcanzaban 1,513 homicidios, superando la totalidad de casos del año 2023 (Caretas, 2025b).¹³

Este incremento refleja una tendencia preocupante hacia la profesionalización de la violencia criminal, donde el sicariato se convierte en herramienta de control territorial y mecanismo de intimidación en redes de extorsión, narcotráfico y cobro de cupos.

c) Factores asociados

Entre los factores que explican este crecimiento se encuentran:

- La expansión del crimen organizado y las economías ilegales (tráfico de drogas, minería ilegal, trata de personas).
- La insuficiente respuesta del sistema judicial y policial frente a delitos tecnológicos y financieros.
- La falta de control en las comunicaciones digitales, que facilita la extorsión por medios virtuales (mensajería, llamadas VoIP, redes sociales).
- El uso de menores y extranjeros en redes de sicariato, debido a vacíos normativos y penas diferenciadas.

¹¹ ComexPerú. (2024). Crimen organizado y violencia en aumento: un desafío urgente para el país. Sociedad de Comercio Exterior del Perú. <https://www.comexperu.org.pe/articulo/crimen-organizado-y-violencia-en-aumento-un-desafio-urgente-para-el-pais>

¹² Infobae. (2025e, 12 de julio). Violencia, sicariato y crímenes en Perú sin control: más de mil homicidios en lo que va del 2025. <https://www.infobae.com/peru/2025/07/12/violencia-sicariato-y-crmenes-en-peru-sin-control-mas-de-mil-homicidios/>

¹³ Caretas. (2025b, 4 de septiembre). Homicidios en Perú 2025: cifras ya superan todo el 2023 y revelan crisis nacional. <https://caretas.pe/nacional/homicidios-en-peru-2025-cifras-ya-superan-todo-el-2023-y-revelan-crisis/>

d) Interpretación de la tendencia

Las cifras analizadas permiten afirmar que el delito de extorsión se ha convertido en el fenómeno criminal de mayor crecimiento en el Perú entre 2020 y 2025, mientras que el sicariato muestra una evolución correlativa con el aumento de homicidios violentos y disputas territoriales entre bandas.

Este escenario revela la necesidad de reformas estructurales en el marco legal, como las que plantea el proyecto de ley, que busca:

- Endurecer los plazos de detención e investigación.
- Reforzar el régimen penitenciario para delincuentes de alta peligrosidad.
- Modernizar los mecanismos de control financiero mediante identificación biométrica.
- Penalizar la colaboración indirecta a través del préstamo de cuentas bancarias.

El análisis estadístico evidencia una tendencia alarmante de crecimiento delictivo que exige una respuesta legal inmediata, integral y coordinada.

La aprobación del presente proyecto de ley permitiría cerrar vacíos normativos, mejorar la trazabilidad financiera, y fortalecer la capacidad del Estado para investigar, sancionar y prevenir estos delitos.

1.3. Justificación de la propuesta normativa

a) Régimen penitenciario cerrado especial

Los penales peruanos han sido calificados por diversos informes como “centros de operación del crimen organizado” (Defensoría del Pueblo, 2023)¹⁴. En tal sentido, la aplicación del Régimen Penitenciario Cerrado Especial (RPCE), para el caso de los delitos de extorsión y sicariato, se justifica como una medida excepcional dirigida a internos procesados o sentenciados por delitos de alta peligrosidad. Este régimen, inspirado en modelos internacionales de aislamiento progresivo y control tecnológico, busca romper la cadena de mando criminal desde las cárceles (García & Salazar, 2022).¹⁵

b) Tipificación del préstamo de cuentas bancarias o digitales con fines delictivos

La creciente utilización de “cuentas mula” o cuentas prestadas constituye un eslabón clave en la operatividad delictiva moderna. Actualmente, el Código Penal peruano no contempla una figura autónoma que sancione

¹⁴ Defensoría del Pueblo. (2023). Informe sobre la situación de los establecimientos penitenciarios del Perú. Lima: DP.

¹⁵ García, L., & Salazar, M. (2022). Crimen organizado y respuesta penitenciaria en América Latina. Revista Peruana de Derecho Penal, 19(3), 45–62.

este comportamiento. Países como España (Código Penal, art. 301 bis)¹⁶ y Chile (Ley N.º 21.459, 2022)¹⁷ ya incorporaron sanciones para quienes faciliten instrumentos financieros con fines ilícitos. Incorporar esta figura en el ordenamiento peruano permitirá sancionar tanto a los autores materiales como a los facilitadores de la infraestructura financiera del crimen.

c) Identificación biofacial obligatoria para la apertura de cuentas

El uso de tecnologías de reconocimiento facial y biométrico constituye una práctica global en la prevención del lavado de activos y suplantación de identidad. Según la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS, 2024)¹⁸, la incorporación de la verificación biofacial podría reducir hasta en un 80 % los fraudes por suplantación de identidad en el sistema financiero. La medida propuesta busca integrar la interoperabilidad entre el sistema bancario, RENIEC y la Policía Nacional, fortaleciendo la trazabilidad de las operaciones.

1.4. Impacto esperado

La aprobación de este marco normativo permitirá:

- Reducir la reincidencia criminal dentro de los penales, limitando la capacidad de coordinación delictiva desde su interior.
- Disuadir el préstamo de cuentas y billeteras digitales, cortando un eslabón financiero esencial del delito.
- Garantizar la seguridad del sistema financiero, mediante la aplicación obligatoria de mecanismos de identificación biométrica.

En este sentido el presente proyecto de ley busca modernizar el marco legal peruano en materia de seguridad ciudadana y delitos tecnológicos, respondiendo a la evolución del crimen organizado en la era digital. La propuesta respeta los principios de proporcionalidad, necesidad y razonabilidad previstos en el artículo 200 de la Constitución Política del Perú, fortaleciendo la acción del Estado en la protección de la seguridad y el orden público.

1.5. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El proyecto tiene como propósito fortalecer el marco jurídico penal y financiero del país, a fin de mejorar la capacidad de prevención y sanción de los delitos de extorsión, sicariato, secuestro, homicidio calificado, robo agravado y delitos financieros asociados.

¹⁶Código Penal de España, art. 301 bis.

¹⁷ Ley N.º 21.459 de Chile. (2022). Modifica el Código Penal para tipificar el delito de facilitación de instrumentos financieros con fines delictivos.

¹⁸ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). (2024). Informe anual sobre delitos financieros y ciberseguridad. Lima: SBS.



Se busca dotar al Estado de instrumentos legales modernos y eficaces frente al crecimiento de la criminalidad organizada y el uso de herramientas tecnológicas para el delito.

A continuación, haremos un resumen de las principales modificaciones normativas y sus beneficios:

Artículo 1. Modificación del artículo 13 del Código de Ejecución Penal

Se propone que los internos condenados por extorsión y sicariato vinculados a organizaciones criminales sean ubicados en el Régimen Cerrado Especial.

Como beneficios se puede citar los siguientes:

- Aumenta la seguridad penitenciaria, evitando que cabecillas criminales sigan operando desde los penales.
- Garantiza un tratamiento penitenciario diferenciado que prioriza el control y la rehabilitación progresiva.
- Contribuye a reducir la reincidencia delictiva y fortalecer la autoridad del INPE en el control de internos peligrosos.

Artículo 2. Modificación del artículo 375 de la Ley General del Sistema Financiero

Se establece la verificación obligatoria de identidad biofacial y biométrica (rostro, huella o iris) antes de abrir cuentas bancarias, billeteras digitales o servicios financieros electrónicos.

Entre los beneficios esperados se busca:

- Prevenir el lavado de activos, la suplantación de identidad y el uso del sistema financiero para fines criminales.
- Fortalecer la trazabilidad de las operaciones financieras y la detección de movimientos sospechosos.
- Reforzar la confianza ciudadana en los servicios digitales, modernizando la seguridad financiera en coordinación con la SBS, RENIEC y la PNP.
- Disuadir a las redes criminales que se valen de identidades falsas o "prestanombres" para cometer delitos.

Artículo 3. Incorporación del artículo 196-B al Código Penal

Se crea el nuevo delito de "préstamo de cuentas para fines delictivos", sancionado con pena privativa de libertad de:

- 10 a 15 años, si se presta o cede una cuenta con conocimiento o presunción razonable de uso delictivo.
- 15 a 25 años e inhabilitación hasta por 25 años si se usa para delitos graves (extorsión, sicariato, secuestro, estafa, robo, delitos informáticos).

Como beneficio de esta propuesta se encuentra la siguiente:



- Tipifica una conducta común en el crimen organizado digital, cerrando un vacío legal existente.
- Desincentiva el uso de cuentas “mulas” o prestadas en transferencias ilícitas.
- Protege la integridad del sistema financiero y facilita el rastreo del dinero proveniente del delito.
- Fomenta una cultura de responsabilidad penal y financiera entre los ciudadanos.

Disposiciones complementarias y su impacto positivo

Primera: Reglamentación en 120 días por el MININTER, MINJUSDH y SBS. Busca asegurar la rápida aplicación práctica de la ley, evitando vacíos administrativos.

Segunda: Creación de una mesa técnica interinstitucional (Ministerio Público, DIVIAC, INPE, SBS y RENIEC). Busca garantizar una coordinación eficiente y multisectorial, con seguimiento de avances ante el Congreso.

Tercera: Implementación de una campaña nacional de sensibilización sobre los riesgos penales del préstamo de cuentas. Busca promover la educación ciudadana y la prevención del delito financiero.

El proyecto representa un avance integral en materia de seguridad ciudadana, justicia penal y control financiero. Al endurecer los regímenes penitenciarios, fortalecer la identificación bancaria y penalizar el préstamo de cuentas, se refuerza la capacidad del Estado para combatir eficazmente el crimen organizado.

Asimismo, genera beneficios sociales y económicos al:

- Reducir los índices de extorsión y sicariato.
- Disminuir la circulación de dinero ilícito en el sistema financiero.
- Fortalecer la percepción de seguridad y la confianza pública en las instituciones.

II. CALIDAD REGULATORIA DE LA MODIFICACIÓN

El proyecto introduce modificaciones en el ámbito penitenciario, penal sustantivo y financiero, con el objetivo de fortalecer la capacidad del Estado para prevenir y sancionar las modalidades modernas del crimen organizado.

a) Identificación del problema público

El problema público identificado es la ineficacia del marco legal vigente para enfrentar la creciente incidencia de extorsiones, sicariato y delitos financieros digitales, que afectan la seguridad ciudadana, la confianza en las instituciones y el sistema financiero nacional.

De acuerdo con el Ministerio del Interior (2024)¹⁹ y el INEI (2024), las denuncias por extorsión crecieron en un 45 % en el último año, mientras que los casos de fraude electrónico aumentaron en un 30 %. Asimismo, informes del INPE (2023)²⁰ señalan que más del 70 % de las extorsiones telefónicas se originan desde los establecimientos penitenciarios, lo que demuestra un fallo estructural en el control penitenciario y la coordinación institucional.

b) Justificación de la intervención estatal

El Estado debe intervenir cuando el mercado o los mecanismos de autorregulación social no corrigen externalidades negativas. En este caso, la criminalidad organizada representa una falla del sistema de seguridad pública que afecta derechos fundamentales como la vida, la libertad y la integridad de las personas (Constitución Política del Perú, 1993, art. 2, inc. 24, lit. f).²¹

La intervención mediante una ley específica es necesaria y legítima, ya que los mecanismos administrativos o reglamentarios no tienen la jerarquía normativa suficiente para modificar plazos procesales, tipificar delitos ni crear regímenes penitenciarios diferenciados.

c) Análisis de proporcionalidad de la medida

El principio de proporcionalidad, recogido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N.º 27444, exige que las medidas estatales sean idóneas, necesarias y razonables.

- **Idoneidad:** La creación de un régimen cerrado especial son instrumentos adecuados para mejorar la efectividad de la investigación penal y neutralizar la actividad delictiva intramuros (Salas, 2022).²²
- **Necesidad:** No existen medidas menos restrictivas que puedan garantizar igual eficacia sin afectar la seguridad jurídica ni el debido proceso.
- **Razonabilidad:** La limitación de derechos se justifica por la gravedad y reiteración de los delitos, asegurando control judicial y respeto al principio de dignidad humana.

d) Evaluación de eficacia esperada

La norma se alinea con los objetivos del Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2023 - 2027, aprobado mediante el D.S. N.º 012-2023-IN, y se espera que genere los siguientes impactos:

¹⁹Ministerio del Interior (MININTER). (2024). Informe anual sobre criminalidad y extorsión. Lima: MININTER.

²⁰ Instituto Nacional Penitenciario (INPE). (2023). Informe sobre control penitenciario y crimen organizado. Lima: INPE.

²¹ La Constitución Política del Perú, en sus artículos 2 y 44, que establecen el deber del Estado de garantizar la seguridad y el orden interno.

²² Salas, R. (2022). Derecho procesal penal contemporáneo: retos frente al crimen organizado. Lima: Fondo Editorial PUCP.

- Reducción del índice de extorsiones en un 20 % en los dos primeros años de aplicación.
- Disminución de fraudes digitales en un 25 % mediante la verificación biofacial obligatoria.
- Mejora del control penitenciario y reducción de comunicaciones delictivas desde los penales.
- Estos resultados proyectan una alta eficacia regulatoria, reforzando la articulación interinstitucional entre el Ministerio Público, INPE, SBS, RENIEC y Policía Nacional del Perú.

La implementación tecnológica (verificación biofacial y monitoreo penitenciario) se financia parcialmente con recursos institucionales existentes y cooperación internacional, garantizando su sostenibilidad fiscal (SBS, 2024).²³

e) **Coherencia y articulación normativa**

El proyecto guarda coherencia con:

- El Código Penal al fortalecer las herramientas para la persecución penal efectiva.
- La Ley General del Sistema Financiero (Ley N.º 26702), al actualizar los mecanismos de identificación de clientes conforme a estándares internacionales de prevención del lavado de activos (FATF, 2023).²⁴

La propuesta no genera conflictos con otras normas del ordenamiento jurídico, sino que complementa y refuerza el sistema nacional de seguridad ciudadana y control financiero.

f) **Principios de buena regulación aplicados**

La propuesta legislativa cumple con los criterios de calidad regulatoria, al identificar un problema público relevante, establecer objetivos claros, aplicar medidas proporcionales y prever mecanismos de evaluación de impacto.

Por tanto, la norma garantiza pertinencia jurídica, eficacia institucional y eficiencia económica, contribuyendo al fortalecimiento del Estado de Derecho, la prevención del crimen organizado y la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos.

III. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

1.1. Costos indirectos

- Actualización de sistemas interinstitucionales: integración entre RENIEC, SBS y la Policía Nacional para el intercambio de datos biométricos.

²³ Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS). (2024). Informe anual sobre delitos financieros y ciberseguridad. Lima: SBS.

²⁴ FATF (Financial Action Task Force). (2023). Best Practices on Digital Identity Verification. París: FATF.

- Campañas de sensibilización pública: a cargo del Ministerio del Interior, orientadas a advertir sobre la penalización del préstamo de cuentas y billeteras digitales.

1.2. Identificación de beneficios

a) Beneficios sociales

La norma contribuirá directamente a la reducción de los índices de extorsión y sicariato, delitos que, según el INEI (2024), generan pérdidas económicas anuales superiores a S/ 1,200 millones en daños materiales, paralización de actividades comerciales y gastos en seguridad privada.

Asimismo, al proteger la integridad y tranquilidad de la ciudadanía, el proyecto fortalece el derecho constitucional a la seguridad y al orden público (Constitución Política del Perú, art. 2, inc. 24, literal f).

b) Beneficios económicos

Disminución del uso del sistema financiero para fines ilícitos, lo cual mejora la reputación del país frente a organismos internacionales de control del lavado de activos (FATF, 2023).

Aumento de la confianza de los inversionistas y empresarios, al reducir los costos derivados de la criminalidad organizada.

Prevención de fraudes digitales, estimada en un ahorro potencial de S/ 30 millones anuales según la SBS (2024), gracias a la adopción de tecnología biofacial.

c) Beneficios institucionales

Mejor coordinación interinstitucional entre la DIVIAC, el Ministerio Público, el INPE y la SBS, consolidando una red de control integral del crimen financiero.

Fortalecimiento del Estado de Derecho, mediante la tipificación de nuevas conductas delictivas y la modernización del régimen penitenciario.

IV. EFECTO DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene un impacto directo en el ordenamiento jurídico penal y financiero peruano, al modificar y complementar diversas normas con el objetivo de fortalecer la capacidad del Estado para enfrentar la criminalidad organizada, la extorsión, el sicariato y los delitos financieros relacionados.

Estas modificaciones generan efectos jurídicos y prácticos en varios niveles del sistema de justicia penal y del sistema financiero nacional, promoviendo una mayor articulación entre instituciones y cerrando vacíos normativos.

Con la modificación del Código de Ejecución Penal (D.S. N.º 003-2021-JUS), el impacto en la legislación nacional es el siguiente:



- Crea una diferenciación penitenciaria basada en el nivel de peligrosidad, contribuyendo al orden y seguridad en los establecimientos penitenciarios.
- Fortalece el rol del INPE como ente ejecutor de la política penitenciaria, estableciendo un tratamiento más riguroso y controlado.
- Armoniza el sistema penitenciario con la política nacional de “cero tolerancia al crimen organizado”.
- Refuerza la coherencia entre la sanción penal y la ejecución de la pena, contribuyendo a la finalidad resocializadora sin renunciar al control estatal.

Con la modificación de la Ley General del Sistema Financiero (Ley N.º 26702), el impacto en la legislación nacional es el siguiente:

- Introduce una reforma estructural en materia de seguridad financiera digital, alineando al Perú con las tendencias de banca electrónica segura.
- Refuerza el principio de “conozca a su cliente” exigido por la normativa internacional de prevención del lavado de activos.
- Establece una responsabilidad activa de la SBS, RENIEC y la PNP en la interoperabilidad tecnológica.
- Promueve la modernización normativa del sistema bancario, impulsando la trazabilidad, la transparencia y la confianza en los servicios digitales.

Con la modificación del Código Penal (D. Leg. N.º 635), el impacto en la legislación nacional sería el siguiente:

- Amplía el catálogo de delitos patrimoniales y financieros, respondiendo a nuevas modalidades delictivas digitales.
- Cierra un vacío legal existente en el uso de “cuentas mulas”, fenómeno común en extorsiones y estafas electrónicas.
- Contribuye al fortalecimiento del Derecho Penal Económico peruano, dotando de herramientas efectivas para rastrear la ruta del dinero delictivo.
- Establece una responsabilidad penal extendida, que incluye a quienes colaboran indirectamente con el delito mediante la facilitación de medios financieros.

En suma, la propuesta moderniza la legislación nacional, refuerza el Estado de Derecho y protege de manera más efectiva la seguridad ciudadana, el orden público y la confianza en las instituciones financieras.



V. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL Y LA AGENDA LEGISLATIVA

El presente proyecto se encuentra enmarcado en lo establecido en la Políticas del Acuerdo Nacional, referida a:

- 7° Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y
- 9° De la Seguridad Ciudadana y 9° Política de Seguridad Nacional.

El presente proyecto se encuentra enmarcado en lo establecido en las Políticas de la Agenda Legislativa 2024 - 2025 siguientes:

- 7° Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana
- 9° Política de seguridad nacional